



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Edgardo de Jesús Iglesias Escobar
Demandado(s): CONDUCCOOP
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00002-00

Examinado el escrito aportado por la parte actora observa el despacho que no se subsanaron en tiempo y en su totalidad las deficiencias señaladas en auto del 19 de enero de 2021, pues confrontada la subsanación con el auto inadmisorio, se verifica que (i) no se acompañó la documental indicada en el numeral 4º, a saber, la copia del “examen de egreso” del demandante; y (ii) se aportó, pero no se citó como prueba, la orden de realización del examen médico de ingreso.

Con lo cual, como se dijera en el auto inadmisorio de la demanda (numeral 5º), en relación con las pruebas, ni se aportan todas las que se relacionan, ni se relacionan todas las que se aportan.

Al respecto, cumple precisar que es obligación del demandante *acompañar con la demanda las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en su poder* (artículo 26 CPTSS, en armonía con los artículos 84 -num. 3º- y 245 -inc. 2º- del Código General del Proceso). Es decir, no basta con que la parte demandante enuncie las pruebas que pretenda hacer valer dentro del litigio sino que es su deber aportarlas de conformidad y en los términos de ley. Por lo anteriormente expuesto, atendiendo lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda al no haber sido subsanada en debida forma. Hágase devolución de la misma y sus anexos a la parte interesada.

SEGUNDO: Por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.28, hoy 12 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria